

RESOLUCIÓN No 250 DE 2023

(29 DIC 2023)

"POR EL CUAL SE DESAGREGA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2024"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA ORDENANZA 103 DE 2023 Y DECRETO ORDENANZAL 433 DE 2020,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 005 De 2023 la Junta Directiva Viabilizo el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa inmobiliaria y de servicios logísticos de Cundinamarca para la vigencia 2024, por la suma de CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 140,292,778,000.00)

Que el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN, mediante Resolución N° 0249 del 18 de Diciembre de 2023, aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca para la vigencia del año 2024 de conformidad con el artículo 157 de la Ordenanza 103 de 2023 – Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y de sus Entidades Descentralizadas.

Que de conformidad al artículo 158° de la Ordenanza 103 de 2023 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca), se establece que,

"La desagregación del presupuesto de ingresos y gastos aprobado por el CONFISCUN, será realizada por los representantes legales de las empresas o sociedades, mediante acto administrativo que deberán expedir a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Este acto administrativo deberá ser presentado en la primera junta directiva de la siguiente vigencia y se remitirá a las Secretarías de Hacienda y de Planeación, a más tardar el quince (15) de enero de cada año.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO PRIMERO. Desagregar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024, conforme a la Resolución 249 del 18 de Diciembre 2023 del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN mediante el cual se aprobó el presupuesto de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios logísticos de Cundinamarca por la suma de **CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 140,292,778,000.00)** según el siguiente detalle:



CODIGO	NIVEL	TIPO	NOMBRE	VALOR
1	1	A	INGRESOS	140,292,778,000.00
1	2	A	DISPONIBILIDAD INICIAL	14,081,168,000.00
1.0.02	3	A	BANCOS	14,081,168,000.00
1.1	2	A	INGRESOS CORRIENTES	126,196,610,000.00
1.1.02	3	A	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	126,196,610,000.00
1.1.02.05	4	A	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	126,196,610,000.00
1.1.02.05.001	5	A	VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO	126,196,610,000.00
1.1.02.05.001.05	6	C	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	39,988,211,273
1.1.02.05.001.07	6	C	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	24,262,219,895
1.1.02.05.001.08	6	C	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	61,946,178,832
1.2	2	A	RECURSOS DE CAPITAL	15,000,000.00
1.2.05	3	A	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	15,000,000.00
1.2.05.02	4	A	DEPOSITOS	15,000,000.00

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO SEGUNDO. Desagregar el Presupuesto de Gastos de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024, conforme a la Resolución 249 del 18 de Diciembre 2023 del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN mediante el cual se aprueba el presupuesto por la suma de **CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 140,292,778,000.00)** según el siguiente detalle::

CODIGO	NIVEL	TIPO	DESCRIPCION	VALOR
2	1	A	GASTOS	140,292,778,000.00
2.1	2	A	FUNCIONAMIENTO	8,283,773,000.00
2.1.1	3	A	GASTOS DE PERSONAL	4,471,142,000.00
2.1.1.01	4	A	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	4,471,142,000.00
2.1.1.01.01	5	A	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	3,447,279,000.00
2.1.1.01.01.001	6	A	FACTORES SALARIALES COMUNES	3,398,070,000.00
2.1.1.01.01.001.01	7	C	SUELDO BASICO	2,750,210,000.00
2.1.1.01.01.001.02	7	C	HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS	41,402,000.00
2.1.1.01.01.001.06	7	C	PRIMA DE SERVICIO	135,012,000.00
2.1.1.01.01.001.07	7	C	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	80,214,000.00
2.1.1.01.01.001.08	7	A	PRESTACIONES SOCIALES	383,973,000.00
2.1.1.01.01.001.08.01	8	C	PRIMA DE NAVIDAD	269,349,000.00
2.1.1.01.01.001.08.02	8	C	PRIMA DE VACACIONES	114,624,000.00
2.1.1.01.01.001.10	7	C	VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISION	7,259,000.00
2.1.1.01.01.002	6	A	FACTORES SALARIALES ESPECIALES	49,209,000.00
2.1.1.01.01.002.12	7	A	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	49,209,000.00
2.1.1.01.01.002.12.02	8	C	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO	49,209,000.00
2.1.1.01.02	5	A	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	896,852,000.00
2.1.1.01.02.001	6	C	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	445,817,000.00
2.1.1.01.02.002	6	C	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	39,729,000.00
2.1.1.01.02.003	6	C	APORTES DE CESANTIAS	216,250,000.00
2.1.1.01.02.004	6	C	APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	148,606,000.00
2.1.1.01.02.005	6	C	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	22,922,000.00
2.1.1.01.02.006	6	C	APORTES AL ICBF	14,117,000.00
2.1.1.01.02.007	6	C	APORTES AL SENA	9,411,000.00



CUNDINAMARCA
REGIÓN
Que Progresa!

Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca
Sede Administrativa Calle 26 #51-53. Torre Beneficencia Piso 3.
Bogotá, D.C. Tel. 749 1535 - 749 1541

📞 @EICundinamarca

📍 @InmobCund

✉️ contactenos@eic.gov.co

🌐 www.eic.gov.co

2.1.1.01.03	5	A	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	127,011,000.00
2.1.1.01.03.001	6	A	PRESTACIONES SOCIALES	127,011,000.00
2.1.1.01.03.001.02	7	C	INDEMNIZACION POR VACACIONES	113,077,000.00
2.1.1.01.03.001.03	7	C	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	13,934,000.00
2.1.2	3	A	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	3,487,956,000.00
2.1.2.01	4	A	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	106,342,000.00
2.1.2.01.01	5	A	ACTIVOS FIJOS	106,342,000.00
2.1.2.01.01.003	6	A	MAQUINARIA Y EQUIPO	60,000,000.00
2.1.2.01.01.003.03	7	A	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA	60,000,000.00
2.1.2.01.01.003.03.01	8	C	MAQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS	60,000,000.00
2.1.2.01.01.005	6	A	Otros activos fijos	46,342,000.00
2.1.2.01.01.005.02	7	A	Productos de la propiedad intelectual	46,342,000.00
2.1.2.01.01.005.02.03	8	A	Programas de informática y bases de datos	46,342,000.00
2.1.2.01.01.005.02.03.01	9	A	Programas de informática	46,342,000.00
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	10	C	Paquetes de software	46,342,000.00
2.1.2.02	4	A	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	3,381,614,000.00
2.1.2.02.01	5	A	MATERIALES Y SUMINISTROS	51,000,000.00
2.1.2.02.01.003	6	C	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	51,000,000.00
2.1.2.02.02	5	A	ADQUISICION DE SERVICIOS	3,323,992,000.00
2.1.2.02.02.006	6	C	"COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALDIAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA"	145,788,000.00
2.1.2.02.02.007	6	C	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	509,288,000.00
2.1.2.02.02.008	6	C	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	2,603,312,000.00
2.1.2.02.02.009	6	C	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	65,604,000.00
2.1.3	3	A	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,622,000.00
2.1.3.07	4	A	PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES	6,622,000.00
2.1.3.07.02.030	6	C	AUXILIO SINDICAL (NO DE PENSIONES)	6,622,000.00
2.1.8	3	A	GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	324,675,000.00
2.1.8.01	4	A	IMPUESTOS	272,670,000.00
2.1.8.01.01	5	C	IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS	87,949,000.00
2.1.8.01.54	5	C	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	184,721,000.00
2.1.8.04	4	A	CONTRIBUCIONES	52,005,000.00
2.1.8.04.01	5	C	CUOTA DE FISCALIZACION Y AUDITAJE	52,005,000.00
2.4	2	A	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	132,009,005,000.00
2.4.1	3	A	GASTOS DE PERSONAL	1,652,998,000.00
2.4.1.01	4	A	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	1,652,998,000.00
2.4.1.01.01	5	A	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	1,281,003,000.00
2.4.1.01.01.001	6	A	FACTORES SALARIALES COMUNES	1,281,003,000.00
2.4.1.01.01.001.01	7	C	SUELDO BASICO	1,046,695,000.00
2.4.1.01.01.001.06	7	C	PRIMA DE SERVICIO	50,701,000.00
2.4.1.01.01.001.07	7	C	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	30,529,000.00
2.4.1.01.01.001.08	7	A	PRESTACIONES SOCIALES	147,497,000.00
2.4.1.01.01.001.08.01	8	C	PRIMA DE NAVIDAD	101,333,000.00
2.4.1.01.01.001.08.02	8	C	PRIMA DE VACACIONES	46,164,000.00
2.4.1.01.01.001.10	7	C	VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISION	5,581,000.00
2.4.1.01.02	5	A	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	300,523,000.00
2.4.1.01.02.001	6	C	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	133,872,000.00
2.4.1.01.02.002	6	C	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	3,939,000.00
2.4.1.01.02.003	6	C	APORTES DE CESANTIAS	100,973,000.00
2.4.1.01.02.004	6	C	APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	44,624,000.00



CUNDINAMARCA
IREGION
Que Progresa!

Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca
Sede Administrativa Calle 26 #51-53, Torre Beneficencia Piso 3,
Bogotá, D.C. Tel. 749 1535 - 749 1541

📍/ElCundinamarca
✉️ contactenos@eic.gov.co

📱@InmobCund
🌐 www.eic.gov.co

2.4.1.01.02.005	6	C	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	14,569,000.00
2.4.1.01.02.006	6	C	APORTES AL ICBF	1,620,000.00
2.4.1.01.02.007	6	C	APORTES AL SENA	926,000.00
2.4.1.01.03	5	A	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	71,472,000.00
2.4.1.01.03.001	6	A	PRESTACIONES SOCIALES	33,091,000.00
2.4.1.01.03.001.02	7	C	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	27,362,000.00
2.4.1.01.03.001.03	7	C	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACION	5,729,000.00
2.4.1.01.03.108	6	C	AUXILIOS POR ANTIGÜEDAD	38,381,000.00
2.4.5	3	A	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	130,356,007,000.00
2.4.5.02	4	A	ADQUISICION DE SERVICIOS	130,356,007,000.00
2.4.5.02.05	5	C	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	45,752,274,000.00
2.4.5.02.07	5	C	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	25,810,154,000.00
2.4.5.02.08	5	C	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	48,045,345,000.00
2.4.5.02.09	5	C	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	10,748,234,000.00

ARTICULO TERCERO: Establecer las definiciones de los rubros del presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2024 así:

El presupuesto para la vigencia 2024, se desagregó y homologó de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y Descentralizadas – CCPET y sus definiciones están de acuerdo a este mismo, se incluyen las definiciones de manera global y el detalle se encuentra en el anexo 1B y 2B de la Resolución 2662 - Octubre 23 de 2023- Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET.

1. INGRESOS: Son recursos monetarios recaudados en una vigencia fiscal por quienes corresponda administrarlos según la ley.

Se consideran ingresos las entradas de caja efectivas, en moneda nacional, que incrementan las disponibilidades para el gasto. Así, se deben cumplir las siguientes condiciones para reconocer una transacción como ingreso:

- Afectación efectiva de caja. Los ingresos se reconocen bajo el principio de caja. Es decir, cuando hay desembolso de los recursos a favor de las entidades beneficiarias.
- La afectación de caja se produce en moneda nacional.
- Respaldo de un gasto. No se reconocen como ingresos aquellas entradas efectivas de caja que no están habilitadas para realizar gastos.

A. Disponibilidad Inicial: Es el saldo de caja y bancos, a 31 de diciembre de la vigencia anterior, se incluyen los recursos con y sin situación de fondos que maneja la Empresa.

B. Ingresos Corrientes: Se reconocen por su regularidad, además se caracterizan porque: I) su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten estimar con cierto grado de certidumbre el volumen de ingresos; II) si bien pueden constituir una base aproximada, esta sirve de referente para la elaboración del presupuesto anual, estos esta conformados por:

B.1. Ingresos no tributarios: Son los ingresos corrientes que por ley no están definidos como impuestos y comprenderán las tasas y las multas. Los ingresos no tributarios, para la Empresa se encuentran definidos dentro de Ventas de bienes y Servicios y así mismo desagregados en: Ventas de establecimientos de mercado y Ventas incidentales de establecimientos no demercado.



B.1.1. Ventas de establecimientos de mercado: Son los ingresos por ventas de bienes y servicios resultantes del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, aquellas funciones de producción o comercialización dispuestas legalmente como competencias principales de la entidad. Esta categoría se desagregó siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE así:

- ✓ Servicios prestados a las empresas y servicios de producción: Son los ingresos asociados a la venta de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión, servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

Por este rubro se encuentran también las Comisiones que recibe la empresa por su rol como gestor y o ejecutor.

- ✓ Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo): Son los ingresos asociados a la comercialización y producción de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

Por este rubro se encuentran también las Comisiones que recibe la empresa por su rol como gestor y o ejecutor.

- ✓ Servicios de la construcción: Son los ingresos asociados a la venta de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros.

Por este rubro se encuentran también las Comisiones que recibe la empresa por su rol como gestor y o ejecutor.

- ✓ Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing: Son los ingresos asociados a la venta de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

Por este rubro se encuentran también las Comisiones que recibe la empresa por su rol como gestor y o ejecutor.

C. Recursos de capital: Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad. Si bien el EOP no da una definición conceptual de estos recursos, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos "que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales" (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002).

Dentro de este rubro se encuentran:

C.1. Rendimientos financieros: Son los ingresos que se recibe la Empresa en retorno por poner ciertos activos financieros a disposición de terceros, sin trasladar el derecho o dominio, total o parcial del activo. De acuerdo con el MEFP 2014, los activos financieros son aquellos que tienen un pasivo como contrapartida, es decir, el propietario de dicho activo (acreedor)



C.1.1. Depósitos: Son los ingresos por rendimientos financieros de los depósitos que tengan la entidad en las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.

- 2. GASTOS:** Los gastos comprenden todas las apropiaciones correspondientes a pagos u obligaciones de hacer pagos que tienen las entidades. De acuerdo con el EOP, los gastos se clasifican en tres (3) tipos: gastos de funcionamiento, gastos de inversión y servicio de la deuda.

Las cuentas por pagar se encuentran dentro de cada rubro de acuerdo a su objeto de gasto.

- A. Funcionamiento:** Comprende los gastos que tienen por objeto atender las necesidades del Estado para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley. Esta compuesto por:

A.1. Gastos de personal: Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con la entidad. Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos –en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

A.1.1. Planta de personal permanente: Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la entidad, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

Este compuesto por los siguientes rubros:

- ✓ **Factores constitutivos de salario:** Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a una entidad como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.
- ✓ **Contribuciones inherentes a la nómina:** Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras- (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

- ✓ **Remuneraciones no constitutivas de factor salarial:** Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con la entidad que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

A.2. Adquisición de bienes y servicios: Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad. Incluye:



*Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas - APP.

*Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

A.2.1. Adquisición de activos no financieros: Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos.

Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

-Activos fijos: Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad. La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones.

Incluye:

*Mejoras mayores de los activos fijos existentes, como los edificios o los programas de informática; siempre que, estas mejoras incrementen su capacidad productiva, amplíen su vida útil o ambas cosas. Se consideran mejoras mayores aquellas que recuperan o aumentan el valor del activo fijo, como las renovaciones significativas, reconstrucciones o agrandamientos.

*Armas ligeras y vehículos blindados usados para seguridad interna.

*Animales cultivables.

A.2.2. Adquisiciones diferentes de activos: Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal., se encuentra compuesto por Materiales y suministros y Adquisición de servicios.

A.3. Transferencias corrientes: Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

Por este rubro se reconoce la cotización de riesgos laborales de contratistas

A.3.1. Sentencias y conciliaciones: Comprende las transferencias corrientes se deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.



A.4. Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora: Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP.

También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).

Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012).

Para reconocer una transacción como un gasto diverso, además de cumplir con los criterios de reconocimiento de los gastos, debe cumplir con los siguientes criterios.

A.4.1. Impuestos: Son los gastos asociados a pagos obligatorios que debe realizar una entidad, sin que exista una retribución particular por parte de los mismos, en función de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de un impuesto nacional o territorial.

A.5.2. Contribuciones: Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado. La jurisprudencia diferencia entre contribuciones parafiscales y contribuciones especiales; las primeras son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma, mientras que las segundas corresponden al pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas (Corte Constitucional, Sentencia C-545 de 1994).

B. Gastos de comercialización y producción: Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realizan las entidades del PGSP para la producción y comercialización de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios. La clasificación de esta categoría sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. La CPC "es una clasificación central normalizada de productos que incluye categorías para todos los productos que pueden ser objeto de transacción nacional o internacional o que puedan almacenarse" (Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, pág. 9).

B.1. Adquisición de servicios: Comprende los recursos destinados a la contratación de servicios asociados directamente con el proceso de producción y comercialización de bienes y servicios que proveen las entidades. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

Está conformado por Servicios de la construcción, Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua; Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing; Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; En empresas públicas no financieras.

3. DISPONIBILIDAD FINAL: Es un resultado obtenido de restar, a la suma de la Disponibilidad Inicial y del valor total de los ingresos de la vigencia, el valor total de los gastos. No constituye apropiación para atender gastos y refleja solamente excedentes de recursos.

ARTÍCULO CUARTO: Si al cierre del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior el valor de las cuentas por pagar es superior a la sumatoria de la Disponibilidad Inicial dispuesta para ese efecto – más las cuentas por cobrar, se deberá efectuar el aplazamiento, de los Gastos de Funcionamiento menos prioritarios, exceptuando las apropiaciones correspondientes a las contribuciones inherentes a la nómina, hasta por la cuantía aún no financiada. Copia en medio magnético de este acto administrativo deberá ser enviada a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, dentro de los ocho (8) días siguientes a su expedición.

Las apropiaciones aplazadas no pueden utilizarse para adquirir compromisos a nombre de la Empresa Inmobiliaria, hasta cuando se apruebe la adición de los nuevos ingresos por parte del CONFISCÚN.

Parágrafo: Los recursos adicionales que se generen en el transcurso de la vigencia, diferentes a los de destinación específica, deben destinarse exclusivamente para liberar las partidas aplazadas. Las apropiaciones liberadas no pueden ser contracreditadas, por ser consideradas por la administración, necesarias para el funcionamiento de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios para el cumplimiento de la obligación u objeto del gasto.

ARTÍCULO SEXTO: Todos los compromisos y obligaciones que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con el Certificado de Disponibilidad previo, expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces. Igualmente, estos compromisos deberán ser materia de registro presupuestal con el fin que los recursos financiados no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es requisito de ejecución de estos actos administrativos.

En consecuencia, no se podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso de saldo disponible, o que afecten vigencias futuras sin contar con ello y con las autorizaciones pendientes. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

ARTÍCULO SEPTIMO: Prohibase tramitar actos administrativos de obligaciones que afecten el Presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal o quien éste haya delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por el cumplimiento a lo establecido en esta norma. Se entienden por hecho cumplido aquel que haya sido ejecutado sin certificado de disponibilidad y/o registro presupuestal.

ARTÍCULO OCTAVO: La ejecución del Presupuesto de la Empresa Inmobiliaria, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, el cual será aprobado y modificado en caso de ser necesario por el respectivo ordenador del gasto de la Entidad. No se podrán adquirir compromisos si previamente no se ha aprobado el PAC. Copia de este instrumento de ejecución Presupuestal deberá ser enviada a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda a más tardar el quince (15) de febrero de 2024.

ARTÍCULO NOVENO: En la elaboración, aprobación y ejecución del PAC, se atenderán de manera prioritaria y oportuna los pagos para los gastos de personal, las pensiones y aquellos de carácter obligatorio que garanticen el normal funcionamiento de la entidad y la eficiente prestación de los servicios.



ARTÍCULO DECIMO: La adquisición de los bienes que necesitan la Empresa Inmobiliaria, para su funcionamiento y operación, se debe hacer de conformidad con el Plan de Anual de Compras aprobado previamente por el ordenador del gasto de la entidad respectiva. Copia en medio magnético de este Plan debe ser remitida a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda a más tardar el quince (15) de febrero 2024.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: En cualquier mes del año, el representante legal, mediante resolución refrendada por la Junta Directiva o Consejo Directivo, según corresponda, podrá aplazar o reducir total o parcialmente el gasto, cuando se estime que los recursos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas. Una vez expedida la resolución respectiva, se hará el ajuste correspondiente al PAC. Copia en medio magnético de este acto administrativo debe ser enviada a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda dentro los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Las modificaciones presupuestales que alteren las cifras globales aprobadas por el Consejo Superior de la Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCÚN, deberán ser aprobadas por este cuerpo colegiado.

Los traslados presupuestales, que no modifiquen las cifras globales aprobadas por el CONFISCÚN, serán aprobados por la Juntas Directivas o Consejos Directivos según corresponda.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El Representante legal, deberá enviar en medio magnético a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, a más tardar el **veinte (20) de cada mes**, la Ejecución activa y pasiva del presupuesto, correspondiente al mes anterior, debidamente clasificada y desagregada de acuerdo con los requerimientos de esta Dirección.

Así mismo se deberán enviar copia de las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva o Consejo Directivo, según corresponda, mediante los cuales se hayan efectuado modificaciones al Presupuesto.

La ejecución presupuestal de Cuentas por Cobrar y de las Cuentas por Pagar, deberá ser enviada por separado, de conformidad con el detalle de su constitución.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El Representante legal, deberá enviar a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda antes del 15 de febrero de 2024, la ejecución activa y pasiva consolidada 31 de diciembre 2023, clasificada y desagregada de acuerdo con los requerimientos de esta Dirección.

El Balance General consolidado de la vigencia fiscal 2023, también deberá enviarse a la Dirección de Contaduría de la Secretaría de Hacienda, a más tardar el 15 de abril de 2024, debidamente refrendado por las autoridades competentes.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: CUENTAS POR PAGAR. Al cierre de la vigencia fiscal las empresas y sociedades de economía mixta departamentales determinarán e incorporarán en el presupuesto del año siguiente las obligaciones pendientes de pago como una cuenta por pagar las cuáles tendrán vigencia sólo durante el año fiscal en el que se incluyan.

Las cuentas por pagar que no se cancelen en la respectiva vigencia fiscal fenecerán sin excepción y, en consecuencia, sólo podrán ser pagadas a través de pasivos exigibles - vigencias expiradas de conformidad con el siguiente artículo.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES: Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de una cuenta por pagar que haya sido adquirida con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas que regulan la materia, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas".



Cuando se cumpla con la anterior condición, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas". Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas".

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Para efectos fiscales la presente Resolución rige a partir del 1° de enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 29 DIC 2023



ELIECER HURTADO OCHOA
GERENTE GENERAL

Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca

Elaboro: Richard Obando – Profesional Especializado
Revisó y aprobó: Jorge Enrique Ramírez Vásquez – Director Financiero



Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca
Sede Administrativa Calle 26 #51-53. Torre Beneficencia Piso 3.
Bogotá, D.C. Tel. 749 1535 - 749 1541

 EICundinamarca
 contactenos@eic.gov.co

 @InmobCund
www.eic.gov.co